DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN SGP LIBRE INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FOMENTO PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. PALESTINA	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000045874	
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0172-0173	
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	PROGRAMA: EDUCACIÓN SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA Y TECNOLOGA OBJETIVO: CAPACITACIÓN PARA FORTALECER LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABE PRO EN LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	27/02/2026	
Nombre del Funcionario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**ALEJANDRO SERNA MONTOYA** Coordinador de Educación, Cultura y Deporte	
Modalidad de Contratación	**INVITACIÓN PÚBLICA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios.

El presente proceso contractual se adelantará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la planeación, selección y ejecución de los procesos de contratación estatal.

La Secretaría de Gestión Social, tiene a su cargo la función de apoyar y dirigir la política trazada por el alcalde municipal con el fin de dar cumplimientos a las metas propuestas del gobierno

Nacional en materias relacionadas con la política social, la salud, la educación, participación ciudadana y bienestar social, conforme al plan de gobierno y el plan de desarrollo municipal.

Es deber de la Coordinación de Educación, Cultura y Deporte adscrita a la Secretaría de Gestión Social, cumplir con las funciones principales asignadas a la oficina, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios en materia de cultura que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la oficina, la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La contratación estatal debe desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación pública, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.

De manera más concreta La Constitución de 1991, también le da un tratamiento especial al derecho de la educación, consagrado en el Artículo 67 de la misma:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos

académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La prueba ICFES, ahora llamada Saber 11°, es una evaluación aplicada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) con el objetivo de medir las destrezas adquiridas por los estudiantes durante su formación básica y media. La prueba ICFES (Saber 11°) está enfocada en determinar la habilidad de los estudiantes para la resolución de problemas aplicando lo aprendido en su etapa escolar. Por esta razón, es importante que los estudiantes fortalezcan sus destrezas cognitivas, sean capaz de comprender textos, leer tablas, plantear hipótesis, comprobar datos, con los cuales busca dar respuestas a los problemas planteados.

Socialmente, la importancia de la prueba radica en que la mayoría de las universidades toman en cuenta el puntaje obtenido para el ingreso, verificando así los distintos resultados de los temas según la carrera escogida; situación que limita de alguna forma el acceso a la educación superior a los resultados de la prueba.

El municipio de Palestina, es consciente de la importancia que los resultados de esa prueba a nivel nacional implican, no solo por la calificación y escalonamiento institucional, sino, sobre todo por el acceso a oportunidades individuales que de una u otra forma redundan en el desarrollo del mismo.

El municipio de Palestina busca brindar herramientas necesarias para que los estudiantes de grado undécimo quienes presentarán las pruebas de estado, obtengan mayor posibilidad de resultados satisfactorios que les permitan acceder a espacios en las Universidades del país, de esta manera poder aterrizar los sueños de los jóvenes palestinenses.

Es indudable que un pueblo sin educación es un pueblo sin desarrollo económico y social, por ello es importante realizar esfuerzos para mejorar la calidad y la pertinencia de la educación de los niños, niñas, jóvenes y con estas ayudas escolares buscar motivar a esta población de escasos recursos para que continúen por la línea del estudio como único medio para lograr su desarrollo personal y profesional que les permita en un futuro mejorar su calidad de vida.

Dado los argumentos expuestos, y en cumplimiento a lo estipulado en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027, línea estratégica “INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD” Sector “EDUCACIÓN”, Programa “EDUCACIÓN”, Subprograma “FORTALECIMIENTO EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA Y TECNOLOGA” Objetivo “CAPACITACIÓN PARA FORTALECER LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABE PRO EN LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, se realiza proceso de selección de mínima cuantía para contratar una persona NATURAL o JURIDICA con suficiente experiencia certificada en la prestación de servicios para la capacitación en pruebas saber 11°.

2. CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86141501	Servicios de asesorías educativas

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN PRUEBAS SABER 11° (PREICFES) DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.

3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.

4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del contrato.

5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.

10) Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.

12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar la prestación servicios para la capacitación de pruebas saber 11° (Pre-ICFES) del 153 estudiantes de grado 11°, así:

Servicio	Cantidad	Descripción
Simulacros Icfes físicos (cartillas)	4	Realización de 4 simulacros Icfes para estudiantes de undécimo grado.
Capacitaciones para Docentes	3	Capacitaciones para los docentes de cada una de las 4 instituciones educativas en preparación y manejo de resultados de los simulacros.
Acceso a Plataforma Virtual	∞	Acceso a una plataforma para simulacros virtuales con calificación inmediata, diagnóstico y planes de mejoramiento.
Talleres presenciales con estudiantes	5	Socializaciones presenciales en cada una de las instituciones educativas (1 Taller de inducción y la socialización de los 4 simulacros)

2) Elaborar y presentar al supervisor del contrato un plan de trabajo o plan metodológico, en el cual se detallen las actividades, contenidos académicos, cronograma de simulacros y estrategias pedagógicas a implementar durante el desarrollo de la capacitación.

3) Garantizar que el contenido académico de los simulacros y capacitaciones esté alineado con la estructura, competencias y áreas evaluadas en las pruebas Saber 11° establecidas por el ICFES.

4) Entregar a cada institución educativa un reporte consolidado de desempeño de los estudiantes, que permita identificar áreas de mejora y orientar estrategias académicas.

5) Brindar acompañamiento académico y asesoría a los docentes en la interpretación de los resultados obtenidos en los simulacros.

6) Garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma virtual, así como el acceso oportuno de los estudiantes y docentes durante la ejecución del contrato.

7) Garantizar la confidencialidad y protección de la información académica y personal de los estudiantes, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos.

8) Realizar la entrega de los bienes y demás elementos objeto del contrato a cada uno de los estudiantes beneficiados.

9) Cumplir con el cronograma de actividades construido en conjunto con la parte supervisora del contrato.

10) Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.

11) Cumplir con las certificaciones de calidad exigidas para los elementos que se requieran.

12) Hacerse cargo del traslado de los elementos hasta su lugar de entrega.

13) Los elementos objeto del presente proceso deberán estar empacados y protegidos, comprometiéndose a reponer o reparar las pérdidas que ocurran antes de la correcta entrega.

14) Las demás que sean de naturaleza del contrato y que sean solicitadas por el Supervisor en procura de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.

5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en contratos iguales al que se pretende

contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
MC-019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN VIRTUAL EN CURSO PREICFES SABER 11 DIRIGIDO A LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA.	Contratación Mínima Cuantía	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ONZAGA	$ 8,580,000
MC.011	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EN LAS PRUEBAS SABER ICFES, INCLUYE EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	$ 18,270,000
MC 042	REALIZACION DE CURSOS Y TALLERES DE FORMACION POR COMPETENCIAS Y ASESORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS PRUEBAS SABER 2019 DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDECIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA	Contratación Mínima Cuantía	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OPORAPA	$ 22,000,000

Para realizar este estudio, se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos de comercio especializados en el suministro de los bienes objeto de contratación, que poseen las condiciones económicas, técnicas, financieras y de experiencia.

Servicio	Cantidad	Precio Unitario Promedio	Total 153 estudiantes
Simulacro 1	1	$98.039	$15.000.000
Simulacro 2	1		
Simulacro 3	1		
Simulacro 4	1		
Capacitaciones Docentes	3		
Acceso a Plataforma Virtual	∞		
Talleres presenciales con estudiantes	5		

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	FUENTE	VALOR
254	26/02/2026	04.2.3.2.02.02.009.012	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$1.000.000
		04.2.3.2.02.02.009.013	1.2.4.3.03	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$14.000.000
TOTAL					**$15.000.000**

7. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de septiembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

9. FORMA DE PAGO

La cancelación de los valores contratados se efectuará mediante actas parciales de interventoría autorizadas por la parte supervisora del contrato, de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja – PAC.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palestina.

11. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1,

subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del

supervisor o interventor del contrato.

8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas.
3. El valor estimado del contrato y su justificación.
4. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)”

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en el ejercicio de

la actividad mercantil, relacionada con la reparación y mantenimiento de vehículos automotores y suministro de repuestos y demás elementos objeto de la contratación. En caso que sean personas jurídicas, deberán contar con un establecimiento de comercio.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía**.**

De acuerdo con la clasificación general de los sectores económicos, el objeto del presente proceso contractual se ubica dentro del sector terciario o sector de servicios, el cual comprende las actividades relacionadas con la prestación de servicios destinados a satisfacer necesidades de la población, tales como educación, salud, transporte, turismo, servicios financieros, entre otros.

En este caso específico, el proceso contractual corresponde al subsector de servicios educativos, toda vez que su finalidad es la prestación de servicios de capacitación académica dirigidos a estudiantes de grado undécimo de las instituciones educativas del Municipio de Palestina – Caldas, con el propósito de fortalecer sus competencias y mejorar su desempeño en las pruebas Saber 11°.

La demanda de servicios de capacitación y preparación para pruebas Saber 11° se presenta de manera constante en instituciones educativas públicas y privadas, así como en entidades territoriales que buscan mejorar los resultados académicos de sus estudiantes. En el caso del Municipio de Palestina, la necesidad surge de la importancia de fortalecer las competencias académicas de los estudiantes de grado undécimo que presentarán las pruebas de Estado Saber 11°, con el propósito de mejorar su desempeño en dichas evaluaciones y ampliar sus posibilidades de acceso a programas de educación superior.

Por otra parte, en el mercado regional y nacional existe una oferta amplia de proveedores que prestan servicios de capacitación y preparación académica para pruebas Saber 11°. Estos servicios son ofrecidos por empresas especializadas en educación, academias de preparación para pruebas estandarizadas, instituciones educativas, plataformas virtuales de aprendizaje y profesionales con experiencia en procesos de formación académica.

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector que cuentan con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, con el fin de identificar los precios promedio del mercado para la prestación del servicio requerido por la entidad.

Con base en la información recopilada, se obtuvo el siguiente promedio de precios para la prestación del servicio de capacitación y preparación para las pruebas Saber 11° dirigido a 153 estudiantes:

Servicio	Cantidad	Precio Unitario Promedio	Total 153 estudiantes
Simulacro 1	1	$98.039	$15.000.000
Simulacro 2	1		
Simulacro 3	1		
Simulacro 4	1		
Capacitaciones Docentes	3		
Acceso a Plataforma Virtual	∞		
Talleres presenciales con estudiantes	5		

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el valor estimado del proceso contractual se encuentra acorde con las condiciones del mercado para este tipo de servicios educativos especializados, razón por la cual se establece como presupuesto oficial del proceso la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".*

Dado lo anterior para el presente proceso de contratación no serán exigidas garantías, en el entendido que el pago de dicho suministro está supeditado a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO SERNA MONTOYA
Coordinador de Educación, Cultura y Deporte

Elaboró. Alejandro Serna Montoya – Coordinador de Educación, Deporte, Cultura.
Ajusto y Revisó. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista